El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 02/08/2023 00:23

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza Municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud del distrito de La Perla

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 13-2023-MDLP

La Perla, 13 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio de 2023; el Dictamen N° 06-2023-MDLP/COSS emitido por la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales con fecha 21 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.9 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, mediante la Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se establece el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, el Artículo 2° del referido cuerpo normativo señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; por otra parte, su artículo 2° establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27802 señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional; asimismo, señala que para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27802 establece que el Consejo Nacional de Juventudes debe promover ante los Gobiernos Locales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud en áreas como educación, empleo, cultura, deporte, recreación, medio ambiente, seguridad, etc; teniendo los jóvenes una participación activa en la toma de decisiones locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU se aprueba la Política Nacional de Juventud, la misma que es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes del Estado y los diferentes niveles de Gobierno conforme a su autonomía y competencias;

Que, mediante la Política Nacional de Juventud se estableció objetivos prioritarios para afrontar la situación actual de la población joven al año 2030, siendo el Objetivo Prioritario 06: incrementar la participación ciudadana de la población joven;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 23 de marzo de 2023, el Regidor Gabriel Máximo Cholán Liñan presentó como iniciativa legislativa un proyecto de Ordenanza para la creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de La Perla, a fin de que sea evaluado por las áreas competentes;

Que, mediante Informe N° 056-2023-SGECD-GDS/MDLP emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte con fecha 13 de abril de 2023; Informe N° 65-2023-GDS/MDLP emitido por la Gerencia de Desarrollo Social con fecha 13 de abril de 2023; Informe N° 037-2023-SGPPM-MDLP emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con fecha 17 de abril de 2023; Informe N° 098-2023-GPPM/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización con fecha 18 de abril de 2023; Informe N° 365-2023-GAJ-MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 20 de abril de 2023; Memorándum N° 557-2023-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 26 de abril de 2023; Informe N° 45-2023-SG-MDLP emitido por Secretaría General con fecha 15 de mayo de 2023; Informe N° 103-2023-SGECD-GDS/MDLP emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte con fecha 31 de mayo de 2023; Memorándum N° 974-2023-GPPM/MDLP emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización con fecha 06 de junio de 2023; Informe N° 525-2023-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 13 de junio de 2023; Memorándum N° 691-2023-GM/MDLP emitido por Gerencia Municipal con fecha 13 de junio de 2023; las áreas competentes señalan la conformidad y procedencia para la aprobación del "Proyecto de Ordenanza para la creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de La Perla";

Que, mediante Dictamen N° 06-2023-MDLP/COSS de fecha 21 de junio de 2023, la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales acordó recomendar al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza para la creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de La Perla;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE LA PERLA

Artículo 1°.- CREACIÓN

Aprobar la creación del Consejo Distrital de la Juventud de La Perla, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad residentes del distrito, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el distrito de La Perla.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la municipalidad distrital, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en el distrito.

Artículo 2°.- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA PERLA

El Consejo Distrital de la Juventud de La Perla, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Ejercer la representación de las juventudes de su distrito ante la municipalidad distrital y otras instituciones.
b) Promover y canalizar las propuestas de las y los jóvenes del distrito.
c) Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
d) Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de derechos y deberes.
e) Participar en el Consejo Provincial de la Juventud o similar.
f) Otras que contemple el Reglamento de la presente Ordenanza.
g) Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.

Artículo 3°.- ORGANIZACIÓN
El Consejo Distrital de la Juventud de La Perla para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

a) Asamblea General
b) Junta Directiva

- Secretario/a General.
- Sub Secretario/a General.
- Secretario/a de Organización.

c) Secretaría Técnica
d) Grupos de Trabajo

Artículo 4°.- ASAMBLEA GENERAL
Es la máxima instancia de decisión del Consejo Distrital de la Juventud. Conformada por 15 representantes de los jóvenes con mayor votación debidamente inscritos.

Artículo 5°.- JUNTA DIRECTIVA
Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Distrital de la Juventud. Cuyos miembros son electos por la Asamblea General. Teniendo los siguientes cargos:

Secretario/a General: Representa y lidera el Consejo Distrital de la Juventud, dirige las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
Sub Secretario/a General: En ausencia del Secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.
Secretario/a de Organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

Artículo 6°.- SECRETARÍA TÉCNICA
Recae en la Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano de apoyo del CDJ, brinda asistencia técnica, recursos económicos y logísticos para el cumplimiento de sus funciones y facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad distrital, organismos o servicios descentralizados del gobierno central e instituciones privadas, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes del Distrito.
El Secretario/a técnico es un servidor/a público/a designado/a por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al Consejo Distrital de la Juventud, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 7°.- GRUPOS DE TRABAJO:
La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los órganos de línea del gobierno distrital competentes en la materia.
La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su reglamento interno.

Artículo 8°.- PERÍODO DE REPRESENTACIÓN
Los cargos e instancias de organización del Consejo Distrital de la Juventud de La Perla, son de elección democrática por el período de dos (2) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico.

Artículo 9°.- RECONOCIMIENTO
El Comité Electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo Social el reconocimiento de la junta directiva electa mediante Resolución.
En acto público, el Alcalde hace entrega de la Resolución de reconocimiento y credenciales a la junta directiva electa del CDJ.
La Resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

Primera.- Facultar a la Asamblea General del CDJ, la generación de otros cargos e incorporar funciones en su Reglamento Interno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento de la presente Ordenanza.
Segunda.- OTORGAR el plazo de 60 días calendarios para que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización formule una modificación al Reglamento de Organización y Funciones incorporando al Consejo Distrital de la Juventud como órgano consultivo de coordinación adicional a la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Perla, la misma que será aprobado mediante Ordenanza Municipal
Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y unidades orgánicas competentes, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
Cuarta.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".
Quinta.– ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
Alcalde

2196647-1

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico **pgaconsulta@editoraperu.com.pe.**

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES